

que se hallasen otorgados e en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número primero de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 16 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de abril).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda a la Junta de Energía Nuclear, Organismo que dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de la labor realizada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º La zona de reserva a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia de dos años, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará levantada, transcurrido dicho plazo, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

7236

ORDEN de 8 de marzo de 1976 por la que se incluye a la Empresa «Isodel Sprecher, S. A.», en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«Isodel Sprecher, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5.º para llevar a cabo la ampliación del Departamento de Electrónica de la División «Baja Tensión» en la nueva fábrica que se establece en el polígono industrial de Coslada (Madrid), dedicada a la fabricación de equipos de electrónica profesional. El correspondiente plan de ampliación de la citada Empresa ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 9 de diciembre de 1975.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que dicha Sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Isodel Sprecher, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 10 de dicho Decreto, que habrán de incidir exclusivamente en las acciones que afectan a la ampliación de las instalaciones del Departamento de Electrónica de la División de «Baja Tensión» de la Empresa.

Segundo.—En el caso de que «Isodel Sprecher, S. A.», promueva proyectos de investigación, de acuerdo con el Decreto 1410/1969, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartado b), del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales con fecha 9 de diciembre de 1975, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—En caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo los planes de expansión y de las condiciones generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, el Gobierno podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

7237

ORDEN de 8 de marzo de 1976 por la que se incluye a la Empresa «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima», Departamento de Electrónica, en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por el Decreto 2593/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 11.

«General Eléctrica Española, S. A.» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con su artículo 5.º para llevar a cabo la ampliación de las actuales instalaciones industriales de su Departamento de Electrónica establecidas en Madrid, dedicadas a la fabricación de material y equipos de electromedicina. El programa y proyecto de ampliación han sido aprobados por Resoluciones de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, de fecha 3 de noviembre de 1975. Igualmente podrán incluirse los planes de inversión para la fabricación de radioteléfonos, previa autorización de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver las solicitudes presentadas, al objeto de que dicha Sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «General Eléctrica Española, S. A.» incluida dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de interés preferente por Decreto 2593/1974, de 20 de julio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en su artículo 10.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 11 del citado Decreto 2593/1974, la Empresa debe solicitarlos en cuanto le sean de aplicación en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, con fecha 3 de noviembre de 1975, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—En caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en las autorizaciones para llevar a cabo los planes de expansión, o de las condiciones generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, el Gobierno podrá privar a la Empresa de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

7238

ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 590/74, promovido por «Van den Berghen Jurgens, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 590/74, interpuesto por «Van den Berghen Jurgens, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Van den Berghen Jurgens, N. V.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquélla interpuesto, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7239

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 654/74, promovido por «Fabricación de Envases Metálicos, Sociedad Anónima» (FEMSA), contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 654/74, interpuesto por «Fabricación de Envases Metálicos, Sociedad Anónima» (FEMSA), contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.» (FEMSA), debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta, confirmada en vía dealzada por otra de seis de julio de mil novecientos setenta y dos, por la que se concedía el del nombre comercial «Pequeño Material Eléctrico, S. A.» (PEMSA), número cincuenta y tres mil ciento veintiséis; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7240

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 939/73, promovido por don José María Florensa Agustí contra resoluciones de este Ministerio de 15 de octubre de 1971 y 12 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 939/73 interpuesto por don José María Florensa Agustí, contra resoluciones de este Ministerio de 15 de octubre de 1971 y 12 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier del Valle Sánchez, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, en nombre de don José María Florensa Agustí, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de quince de octubre de mil novecientos setenta y uno y doce de abril de mil novecientos setenta y tres, la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por las que se concedió el registro del modelo de utilidad número ciento sesenta y dos mil novecientos seis, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas. Sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7241

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 974/73, promovido por don Federico Hofmann Wimmer contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1970 y 18 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 974/73, interpuesto por don Federico Hofmann Wimmer, contra resoluciones de este Ministerio de 2 de noviembre de 1970 y 18 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don Federico Hofmann Wimmer, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fechas dos de noviembre de mil novecientos setenta y dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, por las que se concedió el modelo de utilidad número ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y tres, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por ser contrarias a derecho las resoluciones impugnadas, las que anulamos por ser procedente la denegación del expresado modelo de utilidad. Todo ello sin declaración expresa sobre costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7242

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.219/73, promovido por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1219/73, interpuesto por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, publicado en el «Boletín Oficial» de uno de diciembre siguiente, y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el veintiocho de diciembre del mismo año, resoluciones que concedieron a «Dr. A. Wander, S. A.», la marca internacional número trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, «Leptazil», para proteger medicamentos, preparaciones y drogas farmacéuticas, sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7243

*ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 926/73, promovido por «Ramiro P. del Río, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 926/73, interpuesto por «Ramiro P. del Río, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1972, se ha dic-